

 HOSPITAL Susana López de Valencia E. S. E.	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E	Página
		Versión:
		Código:

Popayán, 06 de julio del 2025

Doctora
SULLY TATIANA MORENO ILLERA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

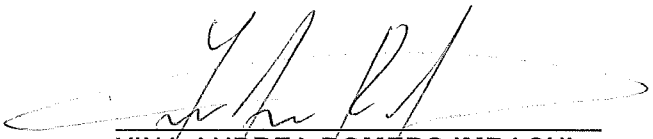
ASUNTO: Solicitud cambio del supervisor de los contratos N°096, 160 y 167 del 2026.

De conformidad con el artículo 10 del Acuerdo 015 del 2024 expedido por la Junta Directiva del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia E.S.E.", en concordancia con el artículo 24.1 del mismo acuerdo, me permito solicitar el cambio de supervisión de los contratos en mención a continuación:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
096	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. - DISCOLMETS S.A.S.	SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICOS QUIRÚRGICO ENTRE OTROS PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
160	COBO MEDICAL S.A.S BIC	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS (SUTURAS, MALLAS, GRAPADORAS, ENTRE OTROS) PARA ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
167	JOSE ANTONIO ERASO RIVAS	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ANESTÉSICOS PARA EL ÁREA DE FARMACIA DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.

La supervisión de los contratos antes indicados, será ejercida por Enfermero **CRISTIAN FABIAN PEREZ** a partir de la fecha.

Atentamente,


YINA ANDREA ROMERO IMBACHI
Gerente (E)
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

VIGILADO Supersalud





Resolución y Leyes transitorias para el ordenamiento

RESOLUCION NÚMERO 0239
(25 JUN 2026)

Por la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones, prima vacacional y Bonificación especial por Recreación.

LA GERENTE (E) DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 6 y 7 de la Ordenanza 001 de 1995, según Resolución de Encargo N° 05254-06-2026 expedido el 18 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1919 de 2002 los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las Juntas Administradoras Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, "Por la cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional", en su artículo 8, establece que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que el artículo 9 del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que, "salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución".

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, en su artículo 25 establece, "De la cuantía de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio. Así mismo el artículo 17, ibídem, indica los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones.

Que el Decreto 611 de 2025, en su artículo 16 establece, "Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente título tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado.

Que el funcionario, **JOSE ANDRES ROSERO ARGOTTI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.383.751 expedida en Pasto - Nariño, quien se encuentra nombrado mediante Resolución N° 0029 del 01 de febrero de 2023 debidamente posesionado el 01 de febrero de 2023 mediante Acta N° 561 del 01 de febrero de 2023, en el cargo de **MEDICO GENERAL**, Código 211 Grado 07 del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., mediante comunicado interno del 15 de abril de 2025, solicitó el reconocimiento y pago de sus vacaciones a que tiene derecho, a partir del 09 de julio de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026.

Que revisada la historia laboral del funcionario **JOSE ANDRES ROSERO ARGOTTI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.383.751 expedida en Pasto - Nariño, se constató que ha prestado sus servicios en forma continua e interrumpida durante el periodo comprendido entre 01 de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026, obteniendo el derecho al reconocimiento, pago y disfrute de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial por recreación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago y disfrute a favor del funcionario **JOSE ANDRES ROSERO ARGOTTI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.383.751 expedida en Pasto - Nariño quien ocupa el cargo de **MEDICO GENERAL**, Código 211 Grado 07 de la planta de personal del Hospital Susana López de



Continuación Resolución N° 0239 25 JUN 2026

Susana López de Valencia E.S.E., por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$6.530.079,00), equivalente a quince (15) días hábiles y consecutivos de VACACIONES, a que tiene derecho por el periodo laborado entre el 01 de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026, a partir del 09 de julio de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026. De conformidad con los considerandos del presente Acto Administrativo.

SALARIO BASE	
Asignación Básica	8.306.203
Bonificación Por Servicios Prestados (1/12 \$2.907.171)	242.264
Prima de Servicios (1/12 \$4.274.234)	356.186
TOTAL SALARIO BASE	8.904.653

VACACIONES (22 días) (Salario Base/30x22días)	6.530.079
--	------------------

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar el reconocimiento y pago a favor del funcionario JOSE ANDRES ROSERO ARGOTTI, por concepto de **Prima de Vacaciones** equivalente a quince (15) días de salario, por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$4.452.327,00)**, de conformidad con los considerando de la presente resolución.

SALARIO BASE	
Asignación Básica	8.306.203
Bonificación Por Servicios Prestados (1/12 \$2.907.171)	242.264
Prima de Servicios (1/12 \$4.274.234)	356.186
TOTAL SALARIO BASE	8.904.653

PRIMA DE VACACIONES (15 días) (Salario Base/30x15)	4.452.327
---	------------------

ARTICULO TERCERO. Ordenar el reconocimiento y pago a favor de la citada funcionaria, por concepto de **Bonificación Especial por Recreación** equivalente a dos (02) días de la asignación básica mensual, por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$553.747,00)**, de conformidad con los considerando de la presente resolución.

SALARIO BASE	
Asignación Básica	8.306.203
TOTAL SALARIO BASE	8.306.203

BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION (Salario Básico/30x2)	553.747
---	----------------

ARTICULO CUARTO. Ordenar al Tesorero del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., realizar descuentos por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$587.700,00)**, por concepto de aportes a Seguridad Social a las administradoras respectivas y demás acciones a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Una vez realizados los descuentos de Ley autorizados, Ordenar al Tesorero del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., efectuar pago total por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.948.453,00)**, por los conceptos relacionados en los numerales anteriores.

	DIAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
VACACIONES	22	6.530.079	0	
PRIMA DE VACACIONES		4.452.327	0	
BONIFICACION POR RECREACION		553.747	0	
APORTES OBLIGATORIOS SALUD EMPLEADO- NUEVA EPS		0	261.200	
APORTES PENSION OBLIGATORIA EMPLEADO - COLPENSIONES-FONDO PENSIONES		0	261.200	
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL - COLPENSIONES			65.300	
TOTAL LIQUIDACION		11.536.153	587.700	10.948.453



Un sistema de salud humano para cada uno de nosotros

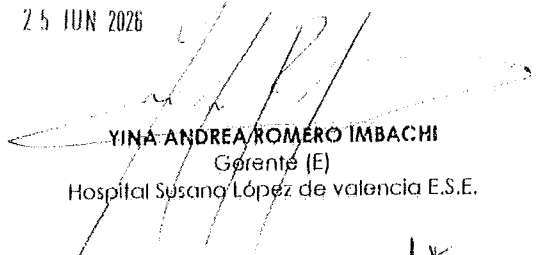
Continuación Resolución N° 0239 25 JUN 2026

PARAGRAFO.- El valor reconocido en la presente resolución, será cancelado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 124 de 27 de Enero de 2026 correspondiente al presupuesto del Hospital de la Vigencia de 2025, Gastos de Operación del rubro presupuestal vacaciones Código 2.4.1.01.03.001.01, Prima vacacional Código 2.4.1.01.01.001.08.02 y Bonificación por Recreación Código 2.4.1.01.03.001.03.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Popayán, a los 25 JUN 2026


YINA ANDREA ROMERO IMBACHI
Gerente (E)
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.

Revisó: Edwin Farith Obando García. – Profesional Universitario – Talento Humano
Elaboró: Ángela Ma Vargas M – Auxiliar Administrativo Talento Humano